

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 7 de Noviembre de 2022

Proceso N° 2022-00429.

Seria del caso asumir el conocimiento de la presente demanda, sino fuera porque la demanda que nos ocupa contiene pretensiones de índole pecuniario que no supera la mayor cuantía, pues se pretende la ejecución de capital contenido en pagaré base de ejecución por suma de \$137.843.11 e intereses moratorios pactados sobre el capital anterior desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, es decir, desde el 20 de agosto de 2022, intereses moratorios que liquidados a la fecha de presentación de la demanda (21 de octubre de 2022) y a la tasa máxima legal arrojó un valor de \$7'327.498,42 arrojando un valor total de las pretensiones a la presentación de la demanda por valor de \$145.170.509,42. cifra que no supera los 150 SMLMV equivalentes a la presente anualidad a la suma de \$150.000.000.

Es así que, el artículo numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso relativo a la determinación de la cuantía, indica que esta se determinará “por el valor de todas las pretensiones al momento de la demanda (...)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte el numeral 1° del artículo 18 ibídem, relativo a la competencia de los Juzgados Civiles Municipales, indica que éstos conocerán de “los procesos contenciosos de menor cuantía (...)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De lo anterior se colige que el juez competente para conocer la presente acción ejecutiva judicial es el Juez Civil Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda.

En mérito de lo expuesto este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva de Reting Colombia S.A.S. contra Juan Carlos Norato Osuna. Lo anterior con fundamento en las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Departamento Administrativo Nacional de Estadística
Censo de Población y Vivienda 2018

El presente documento No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a)